

Consejería de Recursos Humanos y Organización

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

16.603

Vista la Resolución número 1.170, de fecha 6 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se requiere a este Cabildo para que anule o rectifique las Bases Generales de la convocatoria por el turno libre, de plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de 25-05-2009, y en el número 81, de 26 de junio de 2009, se hace público que la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización del Cabildo de Gran Canaria, mediante Decreto número 1963, de fecha 12 de agosto de 2009, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 16-7-2007), ha dispuesto la modificación de las citadas Bases Generales, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005, 2006, 2008 Y 2009 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto el acceso, en turno libre, a las plazas vacantes de la plantilla de funcionarios incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 (BOP número 168, de 31.12.08, y número 16, de 04.02.09), 2006 (BOP número 35, de 16.03.09), 2008 (BOP número 168, de 31.12.08, y número 16, de 04.02.09), y 2009 (BOP número 54, de 29-04-2009), por el sistema de Oposición; o Concurso-oposición, cuando por la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar, sea más favorable al interés general que se considere una cierta experiencia, así como una formación especializada; de conformidad con el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 133 a 136 y 167 y siguientes del RD Leg. 781/86, de 18 de abril; en los artículos 100 al 102 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el RD 896/1991, de 7 de junio; en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y supletoriamente, en el RD 364/1995, de 10 de marzo, todo ello en cuanto no haya sido afectado, o se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español. Asimismo, podrán acceder al empleo público como personal funcionario, salvo para aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses de las Administraciones Públicas, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, o los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las bases específicas podrán determinar, en relación a los aspirantes extranjeros, la realización de una prueba que acredite el conocimiento adecuado del castellano, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

2.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa. Las correspondientes Bases Específicas determinarán aquellas categorías en las que se haya de exigir una edad mínima de dieciocho años.

2.3. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la subescala a la que se aspira, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, cuya especialidad se determinará en las bases específicas que se aprueben para cada Subescala o Clase.

La posesión de dicho título se indicará en el apartado 4. del modelo de solicitud (anexo I), relativo a Titulación académica del solicitante, en el recuadro núm. 4.1 «Titulación del solicitante exigida en la convocatoria». En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base séptima, apartado 1º.

En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo, de conformidad con el RD 2.271/2004, de 3 de diciembre (BOE número 303, de 17-12-2004). Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, el Tribunal calificador podrá acordar excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, en los términos señalados en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, (BOE número 140, de 13-06-2006).

2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en los anteriores apartados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA: SOLICITUDES

3.1. Modelo: Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria (Calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, planta baja - 35003, Las Palmas de Gran Canaria) y Registros Desconcentrados, así como en Internet, en la página web www.grancanaria.com

3.2. Plazo de presentación: El plazo será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.3. Lugares de presentación: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Corporación, sito en la Calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Administración Insular I, 35003, Las Palmas de Gran Canaria; así como, en los Registros Desconcentrados de este Cabildo, cuya relación se establece en el anexo III de esta convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes también podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

No será posible la presentación de solicitudes en los Registros pertenecientes a otras Entidades locales, al no haberse suscrito convenio por este Cabildo.

Por motivos organizativos, la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio de la convocatoria, se podrá realizar de forma separada, englobándose en cada uno de los anuncios que se publiquen, varias Subescalas o Clases de las incluidas en esta convocatoria de turno libre.

3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Documentación adjunta: Junto con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

3.5.1. Fotocopia del D.N.I. vigente. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.5.2. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el documento autoliquidativo de los derechos de examen, que será facilitado en las oficinas y página Web del Organismo Valora Gestión Tributaria, sito en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Primero de Mayo número 20 - Bajo, así como en la página Web y oficinas del Registro General y Registros Desconcentrados de este Cabildo, efectuándose su abono en la cuenta corriente número 2052 / 8150 / 73 / 3500025607.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria, prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Cabildo de Gran Canaria (BOP número 73, de 10-06-2009), será indicado en las correspondientes Bases específicas.

3.5.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales deberán aportar en el momento de presentar la solicitud la certificación a que se hace referencia en la base 2.4, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran, o al menos el justificante de haberla solicitado, pudiendo aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base 7.1.

CUARTA: RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, así como en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reserva el 5 por 100 de las vacantes de las Ofertas de Empleo Público de 2005, 2006, 2008 y 2009, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, en la forma que se determina en esta base. Cuando de la aplicación de este porcentaje resultasen fracciones decimales se redondearán por exceso para su cómputo. Este cupo se aplica globalmente a todas las vacantes incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2005, 2006, 2008 y 2009; las categorías en las que existe reserva, así como el número de plazas reservadas, figuran en los anuncios de publicación de las citadas Ofertas de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, señalados en la Base primera, apartado 1. Las plazas reservadas al turno de discapacidad que no sean cubiertas, acrecentarán al resto de las convocadas mediante el turno libre.

4.2. Los aspirantes que opten a las plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán indicarlo expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I a estas bases, y habrán de acreditar documentalmente una discapacidad de grado igual o superior al 33%, según la valoración realizada por el equipo multiprofesional previsto en

el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con discapacidad.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE número 22, de 26-1-2000; c.e. BOE número 62, de 13 de marzo).

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera.

VOCALES: Tres empleados públicos cuyo régimen jurídico sea funcionario de carrera, debiendo, al menos dos de ellos, ostentar la categoría convocada, o pertenecer al mismo área de conocimiento.

VOCAL/SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Corporación.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. La misma se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, c/ Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de G.C., y página Web de la Corporación www.grancanaria.com.

5.2. Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otros funcionarios o trabajadores insulares, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal correspondiente.

Asimismo, podrá asistir un observador designado por la Junta de Personal, el cual podrá recabar información del Tribunal y hacer constar cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Serán causas de abstención y recusación las recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de la Corporación pertenecientes al mismo Cuerpo que se ha de seleccionar, ni tampoco por funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Las indemnizaciones por asistencia se abonarán según lo establecido en los artículos 27 y siguientes del RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones que procedan, conforme a la categoría del Tribunal, especificada en los respectivos anexos de la Resolución por la que se actualizan las cuantías de las retribuciones del personal a que se refiere la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio.

5.5. La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, resolviendo las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

SEXTA: TEMARIOS

El temario para las distintas plazas que se convoquen por turno libre, será el fijado en las diferentes bases específicas que se aprueben para cada una de ellas y tendrá un volumen mínimo para cada grupo de acuerdo con la siguiente relación:

- Subescalas del Grupo A, Subgrupo A1 90 temas
- Subescalas del Grupo A, Subgrupo A2 60 temas
- Subescalas del Grupo C, Subgrupo C1 40 temas
- Subescalas del Grupo C, Subgrupo C2 20 temas
- Subescalas de Otras Agrupaciones Profesionales 10 temas

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

7.1. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, Calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, y en ella se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

7.2. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la Lista definitiva de admitidos y excluidos, y determinándose la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha resolución se expondrá en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional, debiendo mediar en todo caso un mínimo de quince días naturales entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba.

7.3. COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos CUATRO MESES desde la fecha de publicación del extracto de anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 27-1-2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 5-2-2009), el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al 2010, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “W”.

Una vez publicado el inicio de las pruebas selectivas, no será necesaria la publicación de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con hacerlo en el TABLÓN DE ANUNCIOS Y PÁGINA WEB de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas. Entre la terminación de una prueba, y el comienzo de la siguiente, salvo caso de fuerza mayor, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad,

a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. en vigor, o Pasaporte.

OCTAVA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN.

De carácter obligatoria, que constará de un máximo de tres ejercicios eliminatorios para todos los grupos, que se determinarán para cada categoría en sus respectivas bases específicas. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la aplicación de la fórmula contenida en la base novena.

8.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el último ejercicio de dicha fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia en las Bases específicas, que se presentarán mediante instancia presentada en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución del Tribunal.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición. Se podrán valorar los siguientes méritos, conforme se determine en las Bases Específicas:

1º. Experiencia profesional

- Como funcionario, en la misma Escala, Subescala, Cuerpo, clase y categoría, y en el mismo Grupo y Subgrupo, que el que sea objeto de convocatoria. Cuando así se establezca en las Bases Específicas, se valorará la experiencia como personal laboral en categoría correlativa y del mismo Grupo que la que sea objeto de convocatoria.

La puntuación será distinta según el ámbito en que se hayan prestado los servicios, asignándose un valor decreciente por el orden que se relaciona:

1. Experiencia en la Administración Pública Territorial de ámbito insular.

2. Experiencia en los Organismos Autónomos de la Administración Pública de ámbito insular.

3. Experiencia en el resto de las Administraciones Públicas, y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, cuando así se establezca en las Bases Específicas, se podrá valorar la experiencia profesional, en plaza de la misma Escala, y Grupo, pero diferente subgrupo, otorgándose una puntuación inferior.

Las puntuaciones de cada apartado se determinarán en las correspondientes Bases específicas.

La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación. 2. Informe de vida laboral.

2º. Titulación académica de carácter oficial superior a la exigida. Se valorará con la puntuación que se determine en las Bases específicas, el estar en posesión de una Titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria. La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título.

3º. Cursos recibidos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, debidamente acreditados,

cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que hayan encargado su impartición.

Se otorgará mayor puntuación a los que hayan sido realizados con aprovechamiento. No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Las correspondientes bases específicas podrán determinar relaciones concretas de cursos valorables.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

4º. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, organizados o autorizados por Organismos, Administraciones o Instituciones Públicas, o Privados en colaboración con éstos. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc. Los cursos impartidos se acreditarán mediante certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso.

5º. Publicaciones relacionadas con la categoría que se convoque, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN, ISSN, o en su caso, depósito legal.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

Las publicaciones se acreditarán mediante copia compulsada de las mismas.

La puntuación asignada a cada uno de estos apartados, así como la concreción de su contenido, se determinará para cada categoría en sus correspondientes bases específicas, pudiendo indicarse una relación de cursos susceptibles de valoración.

NOVENA: NORMAS DE VALORACIÓN.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Para superar cada ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada integrante del Tribunal presente en la corrección del ejercicio otorgará una calificación de entre 0 a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio de la oposición, que se publicará en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, se obtendrá por el sistema de media aritmética, sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total resultante entre el número de miembros que han calificado. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha publicación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas.

La calificación final de la fase de oposición, que será como máximo de 8 puntos, se obtiene por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$[(P.P. * 0,60) + (P.T. * 0,40)] * 0,80$$

Siendo:

- P.P.: Puntuación en el ejercicio práctico (para aquellas categorías en las que se realicen dos ejercicios prácticos, se hallará la media aritmética entre ambos)

- P.T.: Puntuación en el ejercicio teórico (para aquellas categorías en las que se realicen dos ejercicios teóricos, se hallará la media ponderada con la siguiente distribución: el ejercicio sobre la parte común del temario representará un 37,5 por 100 de la puntuación total, y el ejercicio relativo a la parte específica del temario representará un 62,5 por 100)

Esta calificación final será expuesta en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, con indicación del plazo señalado en la base 8.2. para acreditar documentalmente los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que superen esta fase de oposición.

9.2. VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 3,5 puntos.

En la valoración de la experiencia profesional, las bases específicas establecerán la puntuación correspondiente a un mes de servicios prestados en la Administración Pública, distinguiéndose entre los ámbitos señalados en la Base 8.2 apartado 1º (Experiencia profesional).

En la valoración de los cursos realizados, las bases específicas establecerán la puntuación correspondiente a cada hora lectiva.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

9.3. PUNTUACIÓN FINAL.

La misma se obtiene por la suma de la calificación final de la fase de oposición, más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. La mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en el penúltimo ejercicio.

DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Visto el resultado final, el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento al órgano competente de la Corporación que contendrá -por orden de puntuación- la relación de aspirantes aprobados. Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios sito en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, y página Web de la Corporación. De conformidad con el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en caso de que se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección presentará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y sobrepasen el número de plazas convocadas, serán integrados de oficio en una lista de reserva para futuras contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria.

10.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante seleccionado aportará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la

publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada (Anexo II) de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

e) El aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de hecho o de derecho de su cónyuge.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento de quienes figuren en la relación complementaria a que hace referencia el apartado primero de esta base.

10.3. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo máximo de TRES MESES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la

Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera de las personas relacionadas en la misma en la plaza correspondiente que se determinará conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los opositores nombrados deberán prestar Juramento o Promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979. Asimismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido en casos excepcionales. Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante.

10.4. CURSO SELECTIVO.

Para determinadas plazas, podrá establecerse en sus correspondientes Bases Específicas la superación de un curso selectivo, que se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 364/1995, de 10 de marzo, nombrándose en este caso, funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador.

UNDÉCIMA: RECURSOS Y RECLAMACIONES

La presente Convocatoria, sus bases y demás actos administrativos que deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN TURNO LIBRE A LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005, 2006, 2008 Y 2009, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.****1. ESCALA/SUBESCALA/CLASE:**

Denominación:	Grupo al que pertenece: (Señale con X) A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> OAP <input type="checkbox"/>
---------------	---

2. CONVOCATORIA

Fecha de publicación de las bases en el BOP:	Fecha de publicación de convocatoria en el BOE:
--	---

3. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono fijo: Móvil: Correo electrónico:
Domicilio: calle o plaza, núm., piso, letra.			Código Postal:

4. TITULACION ACADÉMICA DEL SOLICITANTE

4.1 Titulación del solicitante exigida en la convocatoria:
4.2 Otros títulos académicos oficiales:

5. DISCAPACIDAD FISICA, PSIQUICA O SENSORIAL

5.1 Acceso por el turno de discapacidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.2 Discapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña....., con D.N.I. número

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 200...

Fdo.:

ANEXO III

El Registro General permanece abierto al público en horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo los meses de julio, agosto y septiembre que lo hará de 08:30 a 13:00 horas. Además, abre los sábados de 09:00 a 12:00; así como los jueves de 17:00 a 19:00, excepto durante julio, agosto y septiembre, cuyo horario será de 14:00 a 16:00 horas.

Los Registros Desconcentrados atienden al público en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo los meses de julio, agosto y septiembre que lo harán de 09:00 a 13:00 horas (a excepción del número 9, Granja Agrícola Experimental, cuya hora de apertura es a las 08:30 horas).

El Registro Desconcentrado número 10 (OIAC de Teror) abre solamente los martes y jueves, con el horario general descrito en el párrafo anterior.

Registro General: Calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria

Registros Desconcentrados:

NÚMERO

1	Agencia de Extensión Agraria de Teror	Avenida del Cabildo Insular nº 151 – B, Teror
2	Agencia de Extensión Agraria de Telde	C/ León y Castillo 8, Telde
3	Agencia de Extensión Agraria y Oficina de Información y Atención al Ciudadano descentralizada de Gáldar	C/ Facaracas, nº 9, bajo, Gáldar
4	Agencia de Extensión Agraria de Sardina del Sur	C/ Princesa Guayarmina nº 1, Sta. Lucía de Tirajana
5	Agencia de Extensión Agraria de Sta. Brígida	C/ Circunvalación 14, Santa Brígida.
6	Agencia de Extensión Agraria de La Aldea de S. Nicolás	C/ Federico Rodríguez Gil 14, La Aldea de San Nicolás
9	Granja Agrícola Experimental	Carretera General del Norte Km 7.2, Cardones, Arucas
10	Oficina de Información y Atención al Ciudadano descentralizada de Teror	Ayuntamiento de Teror. C/ Padre Cueto 2

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de agosto de dos mil nueve.

LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.07.07), Teresa Mayoral Fernández.